



Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° 770

02 ABR 2018

“Por cual se unifican y modifican parcialmente las resoluciones 553 de 2013, 366 de 2014 y 538 de 2017 y se crea el comité de Informática y Telecomunicaciones y el Comité de Seguridad de la Información”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo primero establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción, que el artículo 315 de la C.P. señala las atribuciones del alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley (...).”*

Que la ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” en el artículo 45 establece: **“Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano”**

Que el programa agenda de conectividad del Ministerio de Comunicaciones, impulsa la estrategia de Gobierno en Línea, la cual tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC.

Que el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 establece que *“(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales. Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos (...).”*

Que se hace necesario realizar un ajuste institucional que permita garantizar una respuesta adecuada de la Administración Municipal de Cajicá, en cumplimiento de los lineamientos impartidos al respecto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contenidos en la Ley 1341 de 2009 y en los demás avances normativos de esta materia.

Que la Ley 1341 de 2009, en el Parágrafo de su artículo 38 establece que: *“Las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones”.*



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





110

02 ABO 2011

Alcaldía Municipal de Cajicá

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.

Que a su turno, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 prevé, sobre la Racionalización de trámites y procedimientos al interior de las entidades públicas. Que: *"los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones"*.

Que a su turno el Decreto – Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, estableció en su artículo 4º, en relación con la celeridad en las actuaciones administrativas, que: *"Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar: formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible"*(Negritas fuera del texto).

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 63 del Decreto 067 del 31 de julio de 2009, mediante el cual se creó el estatuto básico de la Administración Municipal, consagra que con el fin de mejorar la atención de los servicios y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales, el alcalde, previo estudio de viabilidad y conveniencia emitido por el DAFFP, podrá organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo que sean necesarios. También podrá con el mismo procedimiento, fusionar o suprimir los que hayan creado, cuando el desarrollo de los procesos, competencias y funciones de las dependencias así lo exija.

Que mediante Decreto N° 2573 de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Que de manera concordante y compilatoria con el Decreto N° 1078 de mayo de 2015 *"se expide el decreto único reglamentario del sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones"*.

Que en el artículo 2.2.9.1.2.2 del mismo decreto define como instrumento el Manual de Gobierno en Línea, que en su componente de Privacidad y Seguridad de la información incluye el modelo de seguridad y privacidad de la Información (MSPI), y para ello cuenta con una serie de guías anexas que ayudan a las entidades a cumplir con lo solicitado permitiendo abordar de manera detallada cada una de las fases del modelo, buscando a su vez comprender cuales son los resultados a obtener y como desarrollarlos.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





02 ABR 2018

Alcaldía Municipal de Cajicá

Que mediante el CONPES - Política Nacional de Seguridad Digital, se tiene como objetivo: "Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país".

Que mediante Decreto N°415 de 7 de marzo 2016, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante Resolución N° 0002405 de 25 de noviembre de 2016, "por el cual se adopta el sello de la excelencia Gobierno en Línea y se conforma su comité".

Que mediante Resolución N° 0002710 del 3 de octubre de 2017, "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6".

Que mediante Decreto N° 090 del 23 de noviembre de 2016, se establece y adopta la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá nivel central –Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que en el título III, Capítulo I, Artículo 12 del mismo Decreto presenta la determinación y adopción de la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central –Alcaldía.

Que mediante el Artículo N° 88 del mismo decreto dispone que la estructura y la organización interna de la Secretaría de Planeación está conformada por (...) órganos de asesoría consulta y decisión: Comité de Informática y Telecomunicaciones, Comité de Seguridad de la Información (CSI), Comité Municipal de Gobierno en Línea(...)

Que por lo anterior, se determinó que se debe compilar y modificar las resoluciones que organizan el Comité de Gobierno en Línea, se crean los Comités de Seguridad de la Información y Seguridad de la Información, y se elimina el Grupo TICS en la Administración Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Cajicá;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 538 de 2017- MODIFICAR EL COMITÉ GOBIERNO EN LÍNEA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ, el cual quedará así: el Comité de Gobierno en Línea estará conformado por:

1. Alcalde Municipal o su Delegado.
2. El Director TICs-CTel, quién actuará como responsable de orientar la implementación de la estrategia de gobierno en línea en la Alcaldía Municipal- Líder Gel
3. El Secretario(a) de Planeación o su Delegado.





110

02 ABR 2013

Alcaldía Municipal de Cajicá

4. El Secretario(a) General o su Delegado.
5. El Secretario(a) Jurídico o su Delegado.
6. El Secretario(a) de Gobierno o su Delegado.
7. El Secretario(a) de Desarrollo Económico o su Delegado.
8. El Secretario(a) de Desarrollo Social o su Delegado.
9. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado.
10. El Secretario(a) de Educación o su Delegado.
11. El Secretario(a) de Desarrollo Económico o su Delegado.
12. El Secretario(a) de Salud o su Delegado.
13. El Secretario(a) de Transporte y Movilidad o su Delegado.
14. El Secretario(a) de Infraestructura y obras Públicas o su Delegado.
15. El Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Rural o su Delegado.
16. Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
17. Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 366 de 2014- funciones del Comité de Gobierno en Línea; Son funciones del Comité de Gobierno en Línea y Anti trámites:

1. Ser la instancia orientadora y responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con Gobierno en Línea de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
3. Liderar bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea el diagnóstico, elaboración y seguimiento al plan de acción de gobierno en línea de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
4. Coordinar y articular con las Secretarías, Direcciones, Oficinas y demás dependencias relacionadas el desarrollo de las actividades de la Estrategia Gobierno en Línea.
5. Definir y dirigir la formulación, articulación, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias de la Alcaldía Municipal de Cajicá en materia de Gobierno en Línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia y acceso a la información pública y apropiación social de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos necesarios para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados con la estrategia de Gobierno en Línea (Política de actualización del Sitio Web, Política de privacidad y condiciones de uso, entre otras).
7. Liderar, impulsar y apoyar la implementación de la racionalización y optimización de trámites y servicios, llegando hasta la automatización.
8. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites y otros procedimientos administrativos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, verificando el cumplimiento de los requisitos legales.
9. Impartir directrices para orientar el levantamiento y revisión de la información de trámites y servicios existentes en la Alcaldía Municipal de Cajicá, en las que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales, cumpliendo con los lineamientos del Departamento Administrativo para la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA: El Comité se reunirá por convocatoria que realice el Líder GEL, cada 4 meses; para la toma de decisiones y aprobación de las actividades se realizará de acuerdo a los asistentes, teniendo en cuenta su competencia e idoneidad.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





02 ABR 2018

Alcaldía Municipal de Cajicá

ARTÍCULO CUARTO: CREACIÓN DEL COMITÉ SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ, el cual quedará así: el Comité de Seguridad de la Información estará conformado por:

- 1. Alcalde Municipal o su Delegado.
2. El Director de TICS - CTeI quien actuará como líder de Seguridad de la Información.
3. El Secretario(a) General o su Delegado.
4. El Secretario(a) Jurídico o su Delegado.
5. El Secretario(a) de Gobierno o su Delegado.
6. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado.
7. El Director de Contratos y Convenios o su Delegado.
8. El Director(a) de Atención al Usuario y PQRS
9. El Director(a) de Talento Humano
10. Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Comité de Seguridad de la Información:

- 1. Revisar y poner a su consideración y posterior aprobación, el plan de seguridad de la información y las funciones generales en materia de seguridad de la información que fuera convenientes y apropiadas para La Alcaldía Municipal de Cajicá.
2. Facilitar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información.
3. Prevenir pérdidas patrimoniales o que comprometan los recursos de información.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de recursos de información, que sea consistente con las metas y objetivos de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
5. Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de la información de la Alcaldía Municipal de Cajicá frente a posibles amenazas, sean internas o externas.
6. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
7. Revisar y analizar los consolidados de incidentes de seguridad existentes en el organismo.
8. Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes, relativos a la seguridad, que se produzcan en el ámbito de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
9. Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada dependencia de la administración.
10. Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad se la información para los sistemas o servicios de la Alcaldía Municipal de Cajicá, sean preexistente o nuevos.
11. Promover estrategias de difusión y divulgación del plan y normas de seguridad de la información dentro de la Alcaldía Municipal de Cajicá, como así, coordinar el proceso de administración de la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN: El Comité se reunirá por convocatoria que realice el Líder de Seguridad de la Información, trimestralmente; para la toma de decisiones y aprobación de las actividades se realizará de acuerdo a los asistentes, teniendo en cuenta su competencia e idoneidad.

Handwritten mark resembling a 'V' or checkmark.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

110

11 2 ABR 2019

Alcaldía Municipal de Cajicá

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ, el cual quedará así: el Comité de Informática y Telecomunicaciones estará conformado por:

18. El Director(a) TICS - CTel, quien actuará como líder de Informática y Telecomunicaciones
19. El Secretario(a) General o su Delegado
20. El Secretario(a) de Gobierno o su Delegado
21. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado.
22. El Secretario(a) Jurídica o su Delegado.
23. El Secretario(a) de Educación o su Delegado.
24. El Secretario(a) de Desarrollo Social o su Delegado.
25. Jefe de Oficina de Prensa y Comunicaciones o su Delegado.
26. El Director(a) de Gestión Humana o su Delegado.
27. El Director(a) de Contratación o su Delegado.
28. El Director(a) de Atención Integral al Usuario a PQRS o su Delegado.
29. El Director(a) de Planeación Estratégica o su Delegado.
30. El Director(a) de Trámites y Servicios de Movilidad o su Delegado.
31. Jefe de Oficina de Control Interno o su Delegado, quien tendrá voz, pero no voto.
32. Todos los contratistas que dentro de sus obligaciones contractuales tengan contempladas actividades relacionadas con la implementación de la estrategia.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Comité de Informática y Telecomunicaciones

1. Sugerir planes, políticas y lineamientos que regulen y normen el uso, aprovechamiento y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Establecer los procedimientos que permitan verificar el grado y forma en que son utilizados los bienes, servicios y programas informáticos y de telecomunicaciones, por las dependencias de la administración municipal.
3. Establecer líneas generales de acción tendientes a desarrollar y optimizar los sistemas informáticos, para simplificar, automatizar y/o rediseñar los procesos internos de trabajo, creación de puntos de atención integral y mejora en los servicios administrativos de atención a la ciudadanía.
4. Fomentar el desarrollo de sistemas con la finalidad de agilizar los trámites en los procesos que incluyan el intercambio de información entre las dependencias de la administración municipal.
5. Conocer y evaluar los avances que en materia de informática y telecomunicaciones realice la Alcaldía Municipal de Cajicá, a fin de establecer una cultura que promueva la productividad y el servicio al usuario.
6. Conocer los objetivos, metas y problemática operativa particular de cada Secretaría o Direcciones de la Administración Municipal, a fin de instrumentar la integración de un plan que permita implantar soluciones a través de las facilidades que proporciona la informática, con el objeto de optimizar los procesos de trabajo, reducir los tiempos y mejorar los servicios de atención a la ciudadanía.
7. Efectuar revisiones anuales e implantar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del desarrollo de acuerdo al Desarrollo Informático de la Alcaldía Municipal de Cajicá y proponer los ajustes y medidas correctivas necesarias, con base en los resultados obtenidos.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





02 ABR 2018

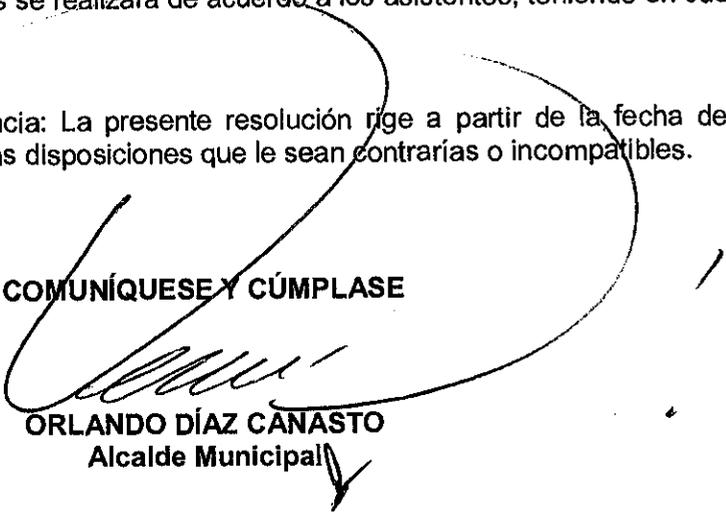
Alcaldía Municipal de Cajicá

- 8. Definir y dirigir la formulación, articulación, implementación y seguimiento de los planes, políticas y estrategias de la Alcaldía Municipal de Cajicá en materia de tecnologías de la información y Comunicaciones para el fortalecimiento de la función administrativa y misional.
- 9. Apoyo a la formulación, desarrollo e implementación del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES DEL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES: El Comité se reunirá por convocatoria que realice líder de Informática y Telecomunicaciones, semestralmente; para la toma de decisiones y aprobación de las actividades se realizará de acuerdo a los asistentes, teniendo en cuenta su competencia e idoneidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o incompatibles.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sayra Paola Nova – Profesional Especializada -Dirección TICS- CTeI- Alicia Rivera SantaFé- Abogada Contratista
 Revisó: Edwin Alberto Zapata Lindarte- Director TICS- CTeI - Amanda Pardo Olarte - Abogada Contratista
 Aprobó: Luis Francisco Cuervo Ulloa - Secretaria de Planeación



GP-CER427821



GO-SC-CER427820





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 110 de abril 2 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 110 de abril 2 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240